



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N°448-MDCC

CERRO COLORADO,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 15 de marzo del 2017, trató la propuesta de Ordenanza Municipal a favor de la Salud Materna en el Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 74°, 194° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9 del Art. 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política de Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; Por ello, desde los gobiernos locales en representación de la colectividad, correspondería promover la defensa de estos derechos fundamentales;

Que, el numeral 3.1, del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, conforme el numeral 8 del artículo 9° de la precitada ley, dispone como atribución del concejo municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, son políticas del Estado el aseguramiento universal y la descentralización de la salud, por ello, el estado permite la ampliación y descentralización de los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres y vulnerables del país priorizando a las madres, niños, adultos mayores y discapacitados, así mismo, el estado debe promover la maternidad saludable y ofrecer servicios de planificación familiar con libre elección de métodos sin coerción. Igualmente es rol del estado el fortalecimiento de las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas en salud en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes;

Que, con Oficio N° 883-2016-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, con registro de Trámite Documentario N° 161229J15, el Jefe de la Micro Red de Zamácola, del distrito de Cerro Colorado, hace de conocimiento la problemática de la salud materna en el distrito, ya que se ha reportado en lo que va del año seis (06) muertes maternas correspondientes a las Provincias de Arequipa y Caylloma, de las cuales cuatro (04) pertenecen al distrito de Cerro Colorado, en ese sentido solicitan la emisión de una Ordenanza Municipal a favor de los intereses de la Salud Materna en el distrito de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 059-2017-GDSDEL-MDC, la Gerencia de Desarrollo Social señala la preocupación por parte de nuestra entidad en la salud y bienestar de la población cerreña, ya que actualmente se encuentra en problemas la salud pública, por su alta prevalencia en muertes maternas del distrito, ante esto se han reportado casos de muerte esto de conformidad a lo informado por la Micro Red de Zamácola, del distrito de Cerro Colorado, mediante el Oficio N° 883-2016-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, por lo que resulta necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal a favor de la Salud Materna con la finalidad de prevenir la mortalidad materna perinatal y así contribuir en la mejora de la salud materna en el distrito de Cerro Colorado;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA A FAVOR DE LA SALUD MATERNA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como política y Prioridad Sanitaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la prevención de la Muerte Materna, en todo el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO 2º.- CONTRIBUIR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN

en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, para el desarrollo de un plan a salud materna y prevención de la mortalidad, que implique que: a) Toda mujer de 15 a 49 años con vida sexual activa reciba desde los servicios de salud orientación y consejería en planificación familiar además de conocer su riesgo productivo respetando en todo momento su autonomía, idiosincrasia y libre elección de método; b) Toda mujer gestante reciba atención prenatal en los servicios de salud antes de las 12 semanas de gestación para ello la responsabilidad de su cónyuge y entorno familiar, así como comunal y servicios de salud juegan un papel preponderante; c) Toda mujer gestante reciba su atención prenatal en forma puntual hasta el final de la gestación para ello siempre se garantizará el acompañamiento de su cónyuge u otro familiar durante la atención. d) Toda mujer gestante en situación de emergencia incluyéndose al trabajo de parto como tal debe ser trasladada en forma inmediata a los servicios de salud garantizando la comunicación oportuna del caso desde la comunidad hacia el servicio de salud. e) La comunicación debe organizar la Vigilancia Comunal en salud con énfasis en gestantes y niños implicando esto la participación de la Junta Vecinal reconocida, el trabajo de los agentes comunitarios los mismos que deben ser en número suficiente para la necesidad de las familias; asimismo la Junta Vecinal Comunal debe garantizar la implementación de un sistema de evacuación de emergencias. f) Toda mujer cuyo parto ocurrió en la comunidad y por algún motivo no fue llevada al establecimiento de salud por encontrarse en una condición de riesgo para su vida y la de su hijo necesita ser atendida inmediatamente por personal de salud calificado; por ello el cónyuge y/o familiar tienen la obligación de notificar inmediatamente el caso al establecimiento de salud para su evaluación inmediata. g) Ante la negativa de la gestante, familiar u otra persona del entorno para recibir la atención prenatal correspondiente u otro tipo de atención según sea el caso y considerando que ello implica poner en riesgo la vida no solo de la gestante sin o también la de su bebé; se notificará el caso primer o ante las autoridades locales o quienes hagan de sus representante se inmediatamente a la Gobernación, Juzgado de Paz, Policía Nacional y/o Fiscalía par a los trámites correspondientes a fin de proteger la integridad física y la salud de la gestante y su bebé. h) El establecimiento de salud debe garantizar el trabajo sectorizado de la jurisdicción y la implementación de la Vigilancia Comunal reconocida así como el estar preparados en los aspectos básicos de acuerdo al nivel de atención frente a situaciones de emergencia para la respuesta inmediata.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, Oficina de Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la elaboración y ejecución del Plan de Acción por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura del año 2017 en coordinación con los establecimientos de salud de la jurisdicción del Distrito y el Plan de Actividades por la Semana de la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el año 2017, en un plazo de 15 días calendarios a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- FACULTESE al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, así como a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

ARTÍCULO 6º.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en esta norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE